

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

VoBo

Jorge Quintan

García G

AÇUERDO DE CONCEJO Nº 032-2021-MDJM

Jesus María, 22 de junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Documento N° 2021-06215 (Oficio N° D000077-2021-MML-GGRD-SDC) presentado por la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Memorandos N° 099, 131 y 136-2021-MDJM-GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 068-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 160-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 318-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 207-2021-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Dictamen Conjunto N° 006-2021-MDJM/CSS/CAJ de la Comisión de Seguridad Ciudadana y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;



## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 430-2019-MDJM/GM, de fecha 28 de octubre de 2019, fue aprobada la Directiva Nº 003-2019-MDJM/GM "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los gobiernos regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, y los gobiernos locales, en convenio con los gobiernos regionales, operan los almacenes locales o adelantados;

Que, el 27 de setiembre de 2018 se celebró el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María"; cuya Cláusula Novena establece para dicho convenio, un plazo de vigencia de tres (3) años desde la fecha de su suscripción, prorrogable por el mismo plazo;

Que, mediante Documento N° 2021-06215, la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el proyecto de adenda N° 1 al convenio en mención, para su correspondiente evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo;









"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2021-MDJM

Que, a través de los documentos de vistos, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres señala que el costo - beneficio de la suscripción de la adenda propuesta se basa en la operatividad del almacén adelantado de ayuda humanitaria en el distrito que, con base en el convenio, se mantiene con existencias a entregar a los ciudadanos que resulten damnificados por emergencias en el distrito; del mismo modo, precisa que, considerando que los bienes ya se encuentran en el almacén de nuestro distrito, no hay costo que asumir por el traslado de bienes;



Que, mediante Informe N° 068-2021-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorándum N° 160-2021-MDJM/GPPDI, concluye que el objeto de la propuesta de Adenda N° 1 propuesta para prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la MDJM, está enmarcado dentro la Actividad Operativa denominada: AO 18 "Administración del almacén de ayuda humanitaria" de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme se verifica en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el año 2021;



Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:



## ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de tres (3) cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, suscriba la adenda cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, a la Gerencia Municipal y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, las acciones pertinentes para la correcta ejecución de la referida adenda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS